

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

"Corpoamisara"

NIT. 900042159-7
ESTATUTOS

CORPORACION GESTION CIUDADANA DE AMIGOS DE SAMACA Y RAQUIRA

"CORPOAMISARA"

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objetivo, naturaleza, propósitos, duración y patrimonio.

ARTÍCULO 1°.- Nombre y domicilio. CORPORACION GESTION CIUDADANA DE AMIGOS DE SAMACA Y RAQUIRA CORPOAMISARA, corporación social, que por medio de los presentes estatutos se crea es de nacionalidad colombiana y tiene su domicilio el municipio de Samacá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, pero podrá establecer dependencias en otras ciudades dentro del territorio nacional.

ARTICULO 2° Objetivo. La finalidad primordial de CORPOAMISARA es la búsqueda de la integración armónica del hombre con un municipio seguro y un desarrollo integral de la calidad de vida de los ciudadanos. En consecuencia, la corporación tendrá como objetivo fundamental la consecución de recursos económicos, sociales, de infraestructura, humanos etc; para la realización de diferentes programas encaminados a la consecución plena de la seguridad integral de la población civil; entre ellos la construcción dentro de la jurisdicción territorial de las instalaciones para el funcionamiento de un Centro de Instrucción y Reentrenamiento del Ejército Nacional. CORPOAMISARA pretende desarrollar nuevos valores, dentro de una ética de la seguridad, de la conciencia ciudadana y del progreso comunitario, que conlleve cambios profundos de comportamiento, individuales y sociales, para una mejor calidad de la vida.

ARTICULO 3° Naturaleza. La Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira CORPOAMISARA es una persona jurídica de derecho civil, de utilidad común, sin ánimo de lucro, creada, organizada y regida por las leyes colombianas.

PARAGRAFO. - Como persona jurídica de derecho privado puede realizar toda clase de actos jurídicos y contratos con las limitaciones señaladas en la ley colombiana y en estos Estatutos. Podrá así mismo hacer parte de otras corporaciones, fundaciones y asociaciones.

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira
“Corpoamisara”

NIT. 900042159-7

ARTICULO 4° Duración. La duración de CORPOAMISARA será de 20 años, pero terminara con la extinción total de su patrimonio, por mutuo acuerdo de los agremiados.

ARTÍCULO 5°- Patrimonio. El patrimonio de CORPOAMISARA estará constituido con las donaciones y con los demás bienes que adquiera a cualquier título, como asignaciones testamentarias, legados y contribuciones de personas o entidades nacionales o internacionales de carácter público o privado, El patrimonio inicial de la corporación está constituido con la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50,000,00) y se encuentra consignado en cuenta corriente bancaria.

ARTICULO 6° El patrimonio de la corporación no podrá ser destinado para fines distintos de los explícitos en el artículo segundo de los presentes estatutos, pero podrán ser invertidos en documentos de crédito o en otra clase de bienes de buen rendimiento financiero, cuyas utilidades le permiten cumplir cabalmente sus objetivos.

CAPITULO 11

ARTICULO 7° Dirección y Administración, Son órganos sociales, Asamblea General de socios, la Junta Directiva, presidente, Vicepresidente, tesorero, vocales, el director general y secretario general.

ARTICULO 8° La Asamblea General de Socios estará compuesta

- a) Por los miembros fundadores.
- b) Por las personas de acuerdo con el reglamento que expida la Junta Directiva.
- c) Por los miembros honorarios, declarados como tales por la Junta Directiva por sus méritos en defensa de la seguridad de los municipios o sus aportes al desarrollo social.

ARTICULO 9° Se perderá el carácter de miembro de la Asamblea general de socios por renuncia, muerte, u otra causal que sea establecida por la asamblea en su reglamento.

ARTICULO 10° Son funciones de la Asamblea General de Socios:

- a) Aprobar, reformar e inspeccionar los estatutos y velar por su cumplimiento; la reforma de los estatutos requerirá el voto favorable de los tercios de los miembros de la Asamblea;

- la Junta y
- e) Cumplir las demás funciones que le asigne la asamblea General, el Presidente y las que por su, naturaleza le corresponde al cargo

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

or la junta
or General,

ARTICULO 21°. La Corporación tendrá un secretario nombrado por la directiva que será a la vez de ésta; de la Asamblea General y del Director y tendrá las funciones que se le asignen.

do por la
s libros de

ARTICULO 22° La corporación tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea general y tendrá las funciones de auditar las cuentas y los libros de contabilidad y en general las que corresponda a la índole de su cargo.

siguientes

ARTICULO 23° Las reformas estatutarias deberán someterse a los siguientes trámites:

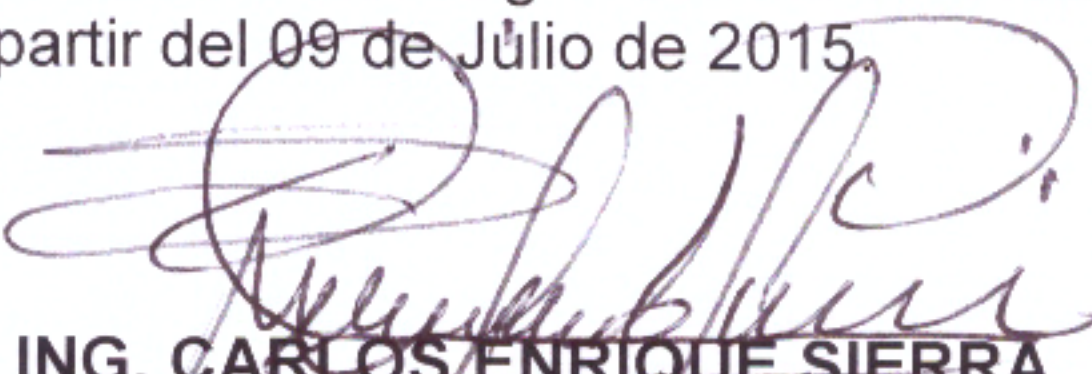
- a ese fin y
z (10) días
- rtes de los
- almente le
- a) Ser aprobadas en dos sesiones de la Asamblea, convocadas para celebrar en días diferentes mediando entre ellas por lo menos diez días hábiles.
 - b) Se requiere por lo menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros deliberantes.
 - c) Aprobación de la reforma por la entidad gubernativa que legalmente corresponda.
 - d) La reforma tendrá vigencia a partir de la aprobación oficial.

sus bienes
a, realicen
ucro.

ARTICULO 24° En caso de terminación o disolución de la corporación, los bienes serán destinados a otra u otras entidades que, a juicio de la Asamblea General, contribuyan a labores de preservación del medio ambiente, y que no tengan ánimo de lucro.

General

La presente Reforma de Estatutos no aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada en Samacá a los nueve (09) días del mes de Julio de 2015 según consta en Acta No. 03 de la Entidad y entrará en vigencia a partir del 09 de Julio de 2015.


ING. CARLOS ENRIQUE SIERRA.
COOPROCARBON.
Presidente Asamblea


LUCER MARIA MOLINA B.
Secretaria (E).